



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001- 7

---

## INFORME DE PONENCIA

### PROYECTO DE ORDENANZA No. 1217 de 2025

(diciembre 15 de 2025)

**“Por medio de la cual se crea el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Conservadas del Departamento del Putumayo – SIDAPC Putumayo.”**

#### I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Proyecto de Ordenanza No. 1217 de 2025 fue presentado ante la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo por la Administración Departamental, con el propósito de crear el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Conservadas del Departamento del Putumayo – SIDAPC Putumayo, como una instancia de articulación institucional, comunitaria y técnica para la conservación del patrimonio natural, cultural y ecosistémico del territorio.

La iniciativa se enmarca en los lineamientos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, el CONPES 4050 de 2021, la normatividad ambiental vigente y los compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Estado colombiano en materia de biodiversidad, cambio climático y gobernanza ambiental.

#### II. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza tiene como objeto crear y reglamentar el SIDAPC Putumayo, definiendo su naturaleza, objetivos, principios, estructura organizativa, instancias de coordinación, instrumentos de gestión, mecanismos de sostenibilidad financiera y su articulación con los planes de ordenamiento territorial, el Plan Departamental de Desarrollo y las políticas públicas ambientales.

#### III. CONTENIDO Y ALCANCE NORMATIVO

El proyecto establece de manera integral:

- La creación formal del SIDAPC Putumayo como sistema de coordinación de áreas protegidas, estrategias complementarias de conservación, áreas de especial interés ambiental y territorios étnicos que voluntariamente decidan vincularse.
- Los objetivos generales y específicos alineados con los objetivos nacionales de conservación y el CONPES 4050 de 2021.
- Principios de gobernanza ambiental, articulación institucional, equidad territorial, participación, transparencia y rigor subsidiario.
- La regionalización ecosistémica del departamento en tres subregiones (Montaña y Altiplanicie, Piedemonte y Planicie).



- La conformación del sistema con representación de entidades públicas, autoridades ambientales, academia, comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, sector privado y sociedad civil.
- La estructura operativa a través de un Comité Directivo, un Comité Técnico y una Secretaría Técnica, con funciones claramente definidas.
- Instrumentos de gestión como el Plan de Acción, Planes Operativos Anuales, Plan de Sostenibilidad Financiera y estrategias de educación y comunicación ambiental.
- Mecanismos de gestión adaptativa, seguimiento, evaluación y sostenibilidad financiera.
- Disposiciones de publicidad y acceso a la información en cumplimiento del Acuerdo de Escazú.

#### **IV. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

El proyecto resulta altamente conveniente y oportuno para el Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta:

1. La alta riqueza biológica, ecosistémica y cultural del territorio, ubicado en el corredor andino-amazónico y reconocido como Hotspot de los Andes Tropicales.
2. La necesidad de articular los múltiples instrumentos de planificación ambiental y territorial existentes, evitando la dispersión institucional y fortaleciendo la gobernanza ambiental.
3. El avance de los procesos de revisión y actualización de los POT y EOT municipales, que requieren una instancia departamental de coordinación.
4. La posibilidad de fortalecer la gestión de recursos financieros mediante instrumentos como Pagos por Servicios Ambientales (PSA), tasas por uso, tasas retributivas y compensaciones ambientales.
5. La alineación directa con el Plan Departamental de Desarrollo “Putumayo un Gobierno en Serio” 2024–2027 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.
6. El cumplimiento de compromisos derivados de la Sentencia 4360 de 2018, que reconoce la Amazonía como sujeto de derechos.

#### **V. SOPORTE JURÍDICO**

El proyecto cuenta con un sólido sustento constitucional, legal y reglamentario, entre otros:

- Constitución Política de Colombia (arts. 8, 79, 80, 287, 300).
- Ley 99 de 1993.



- Ley 1930 de 2018.
- Ley 2169 de 2021.
- Ley 2173 de 2021 y Ley 1491 de 2025.
- Decreto 2372 de 2010 y Decreto 1076 de 2015.
- CONPES 4050 de 2021.
- Ley 2294 de 2023 (PND).
- Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022).
- Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante Ordenanza 940 de 2025.

Lo anterior demuestra la competencia de la Asamblea Departamental para adoptar la presente ordenanza y la coherencia normativa de su contenido.

## VI. CONCEPTO DEL PONENTE

Luego de realizar el estudio integral del **Proyecto de Ordenanza No. 1217 de 2025**, así como del articulado propuesto, la exposición de motivos, el soporte técnico y jurídico allegado por la Administración Departamental y las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, el ponente considera que la iniciativa cumple de manera plena con los principios de **legalidad, competencia, conveniencia, necesidad y coherencia normativa**, exigidos para su aprobación por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo.

Desde el punto de vista **constitucional**, el proyecto desarrolla los mandatos previstos en los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, que imponen al Estado y a las entidades territoriales el deber de proteger las riquezas naturales, garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su desarrollo sostenible. Asimismo, se enmarca dentro de la autonomía territorial consagrada en los artículos 287 y 300 de la Carta Política, que facultan a las Asambleas Departamentales para regular asuntos de interés departamental, entre ellos la gestión ambiental y la planificación del territorio.

En el ámbito **legal y reglamentario**, el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2372 de 2010, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1930 de 2018 y la Ley 2169 de 2021, normas que reconocen expresamente la existencia y función de los sistemas departamentales y regionales de áreas protegidas y conservadas como instrumentos de coordinación interinstitucional, planificación ambiental y fortalecimiento de la gobernanza territorial. En particular, la iniciativa se articula de manera directa con el CONPES 4050 de 2021, el cual establece la necesidad de consolidar sistemas territoriales de conservación bien conectados, representativos y gestionados de forma efectiva y equitativa.



Desde una perspectiva **técnica y ambiental**, el SIDAPC Putumayo responde a la realidad ecosistémica y biocultural del departamento, caracterizado por su ubicación estratégica en el corredor andino–amazónico, su condición de Hotspot de biodiversidad y la coexistencia de múltiples figuras de conservación, tanto del SINAP como de estrategias complementarias, áreas de especial importancia ecológica y territorios étnicos. El proyecto permite superar la fragmentación institucional y operativa actualmente existente, al establecer una estructura clara de coordinación, planificación y seguimiento que fortalece la conectividad ecológica, la conservación de ecosistemas estratégicos y la gestión integral del territorio.

En cuanto a la **conveniencia institucional**, el proyecto constituye una herramienta estratégica para la Gobernación del Putumayo y los municipios, en la medida en que facilita la articulación de los procesos de revisión y actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial, fortalece la aplicación de los determinantes ambientales y permite una adecuada incorporación de la dimensión ambiental en los instrumentos de planificación del desarrollo. De igual forma, crea un escenario formal y permanente de participación de comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, academia, sector productivo y sociedad civil, en concordancia con los principios de gobernanza ambiental, participación ciudadana y transparencia consagrados en el Acuerdo de Escazú.

Desde el punto de vista **financiero y operativo**, el proyecto no genera obligaciones fiscales automáticas ni compromisos presupuestales rígidos que desborden la capacidad del departamento, sino que prevé mecanismos progresivos y sostenibles de financiación, tales como los Pagos por Servicios Ambientales (PSA), la articulación de tasas ambientales, compensaciones por pérdida de biodiversidad y la gestión de recursos de cooperación nacional e internacional. En este sentido, la ordenanza respeta los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y planeación responsable.

Finalmente, el proyecto es **pertinente y necesario** para el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado colombiano, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Marco Global Kunming–Montreal, la Sentencia 4360 de 2018 que reconoce la Amazonía como sujeto de derechos, y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. La creación del SIDAPC Putumayo permitirá materializar estos compromisos en el ámbito territorial, fortaleciendo la resiliencia climática, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible con enfoque de derechos y equidad territorial.

Por las razones expuestas, el ponente considera que el **Proyecto de Ordenanza No. 1217 de 2025 es jurídicamente viable, técnicamente sólido, ambientalmente pertinente y socialmente conveniente**, razón por la cual emite **CONCEPTO FAVORABLE** para su aprobación.

Analizado el contenido del Proyecto de Ordenanza No. 1217 de 2025, su fundamentación técnica, ambiental y jurídica, y considerando su pertinencia para el fortalecimiento de la gestión ambiental y



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001- 7

---

el desarrollo sostenible del Departamento del Putumayo, el suscrito ponente considera que el proyecto es **viable, conveniente y necesario**, por lo cual emite **concepto favorable**.

## VII. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito ponente se permite proponer a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo:

**APROBAR el Proyecto de Ordenanza No. 1217 de 2025, “Por medio de la cual se crea el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Conservadas del Departamento del Putumayo – SIDAPC Putumayo”**, por cuanto:

1. Se encuentra dentro de la **competencia constitucional y legal** de la Asamblea Departamental.
2. Desarrolla de manera armónica los principios de **protección ambiental, desarrollo sostenible, autonomía territorial y planeación integral**.
3. Contribuye al fortalecimiento de la **gobernanza ambiental departamental**, la coordinación interinstitucional y la participación efectiva de los actores del territorio.
4. Permite la **articulación de instrumentos de planificación ambiental y territorial**, evitando la dispersión normativa y técnica.
5. No compromete de manera inmediata la sostenibilidad fiscal del departamento y prevé **mecanismos responsables de financiación**.
6. Materializa los compromisos nacionales e internacionales del Estado colombiano en materia de biodiversidad, cambio climático y derechos ambientales.
7. Responde a las necesidades reales del Departamento del Putumayo en materia de conservación, conectividad ecológica y ordenamiento ambiental del territorio.

ORIGINAL FIRMADO  
**WILLIAM ANDRÉS BOTINA YELA**